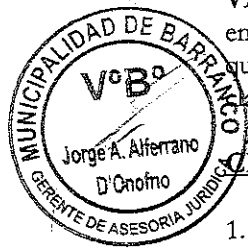




**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSITUACIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO Y LA EMPRESA PANELES NAPSA
S.R.L.**



Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**, identificada con R.U.C. N° 20131367776, con domicilio en Av. Prolongación San Martín s/n – Parque Municipal, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcaldesa, Lic. **JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ**, identificada con D.N.I. N° 06661826, a quien en lo sucesivo se le denominará como **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la empresa **PANELES NAPSA S.R.L.**, con R.U.C. N° 20378726876, inscrita en la partida registral N° 03018540 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en la avenida Paseo de la República N° 5895, piso 11, del distrito de Miraflores, representada por su representante legal señor **PATRICK VAN GINHOVEN DE BERNARDI**, identificado con D.N.I. N° 06500813 con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 03018540, Asiento C00028 del Registro de Personas Jurídicas de Lima a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Expediente S- 02754-2023, la empresa propone la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional para la instalación de dos (02) elementos de publicidad con cuatro (04) caras en el espacio público en el distrito de Barranco.
- 1.2. Mediante Acuerdo de Concejo N°71-2023-MDB de fecha 20 de julio de 2023, se aprobó la celebración del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Paneles NAPSA S.R.L y la Municipalidad Distrital de Barranco.



CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

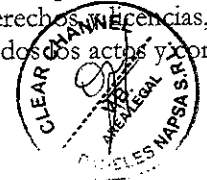
1. Constitución Política del Perú
2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- 2.3. Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, Ley N° 31199
- 2.4. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.5. Ordenanza N° 2348-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima.
- 2.6. Ordenanza N° 591/MDB, Ordenanza que regula los elementos de publicidad exterior en el distrito de Barranco.
- 2.7. Ordenanza N° 591/MDB, Ordenanza que regula los elementos de publicidad exterior en el distrito de Barranco.
- 2.8. Ordenanza N°525-MDB, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).



CLÁUSULA TERCERA. - LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público, órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que, en representación del vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos, y el desarrollo integral y armónico de la circunscripción de su jurisdicción.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.6.3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 9° de la Ordenanza N° 591-MDB, Ordenanza que regula los elementos de publicidad exterior en el distrito de Barranco, la municipalidad tiene la función específica exclusiva de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos de prelación, y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.





LA EMPRESA es una persona jurídica de derecho privado debidamente constituida, con presencia en Lima y provincias desde hace más de 40 años, cuyo objeto social se encuentra relacionado con actividades y servicios de publicidad exterior y digital en una amplia variedad de formatos en la vía pública.



CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto estrechar y fortalecer los lazos existentes entre LAS PARTES para que el gobierno local a través de alianzas estratégicas con el sector privado, optimice la consecución de los objetivos institucionales, brinde servicios a la ciudadanía y lograr el desarrollo sostenible del distrito de Barranco.



CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD Y DE LA EMPRESA

A la firma del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan los siguientes compromisos:

5.1. DE LA MUNICIPALIDAD:

5.1.1. LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA EMPRESA, durante el plazo de vigencia del convenio, la instalación, reubicación y permanencia de dos (02) elementos publicitarios, con cuatro (04) caras, de uso exclusivo de LA EMPRESA y una (01) cara de uso exclusivo de LA MUNICIPALIDAD, los mismos que se encuentran detallados en el ANEXO 1, siempre que estos mantengan sus condiciones, medidas, características, tipo, ubicación consignadas en el citado anexo del presente convenio.



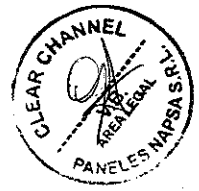
5.1.2. No otorgar autorización de instalación, reubicación o reinstalación de elementos publicitarios que impidan u obstaculicen la visibilidad de los anuncios de LA EMPRESA en los elementos que le han sido autorizados en virtud del presente convenio, así como tampoco permitirán instalar mobiliario urbano y/o sembrar y/o trasplantar árboles y/o arbustos que obstruyan o impidan la visibilidad de los elementos publicitarios de LA EMPRESA.



5.1.3. LA MUNICIPALIDAD respeta el derecho de LA EMPRESA a realizar cambios de los anuncios en medida que se cumpla con las características técnicas y demás requisitos exigidos que dieron origen a la suscripción del presente convenio. En tal sentido, LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA EMPRESA la inserción de anuncios con leyendas de publicidad comercial en los elementos publicitarios materia del presente convenio, así como el cambio y/o modificación de dichas leyendas y/o mensajes publicitarios sin necesidad de obtener una nueva autorización municipal para dicho fin.



5.1.4. LA MUNICIPALIDAD autorizará a LA EMPRESA la ejecución de las obras civiles necesarias para la instalación y retiro de los elementos publicidad exterior autorizados detallados en el ANEXO I de este Convenio; así como para dotarlos de energía eléctrica, para lo cual presentarán el expediente técnico correspondiente, las citadas obras podrán ser ejecutadas directamente o mediante contratistas, En tal sentido, LA EMPRESA deberá presentar un expediente administrativo con los requisitos del TUPA por cada uno de los elementos señalados en el citado anexo, efectuando únicamente los pagos establecidos en este Convenio, para realizar tales





obras civiles de instalación, retiro y/o reparación de los elementos publicitarios, así como muretes, instalación y/o retiro de suministro.

5.2. DE LA EMPRESA:



5.2.1. **LA EMPRESA** pagará por el uso y aprovechamiento del espacio público para la instalación de sus dos (02) elementos publicitarios, detallados en el Anexo I, la suma ascendiente a S/. 225,000.00 (doscientos veinticinco mil y 00/100 soles) la que será pagada en tres (03) armadas de la siguiente manera:

5.2.1.1. La suma de S/. 90,000.00 (noventa mil y 00/100 soles) en efectivo o cheque en caja de la municipalidad, correspondiente a la primera armada en la fecha de suscripción del convenio.

5.2.1.2. La suma de S/. 67,500.00 (sesenta y siete mil quinientos y 00/100 soles) en efectivo o cheque en caja de la municipalidad, correspondiente a la segunda armada al inicio del año 2024.

5.2.1.3. La suma de S/. 67,500.00 (sesenta y siete mil quinientos y 00/100 soles) en efectivo o cheque en caja de la municipalidad, correspondiente a la tercera armada al inicio del año 2026.

5.2.2. **LA EMPRESA**, se compromete a no exponer mensajes publicitarios que atenten contra la moral y/o buenas costumbres.

5.2.3. **LA EMPRESA**, asumirá directamente y en forma exclusiva cualquier riesgo, daño o accidente que pudiesen causar los elementos publicitarios a terceros, excluyendo de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**.

5.2.4. **LA EMPRESA**, se compromete a mantener una Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil por un monto de US \$1'000,000.00 (un millón de dólares americanos), durante la vigencia del presente convenio.

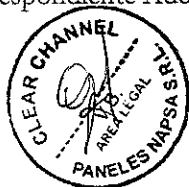
5.2.5. **LA EMPRESA**, cede a **LA MUNICIPALIDAD** la exposición de mensajes institucionales en la cara asignada en la paleta de publicidad exterior con sistema de iluminación led.

5.2.6. **LA EMPRESA** se compromete a, gestionar anualmente la obtención de las autorizaciones municipales que resultan necesarias para la instalación, manejo y operación de la publicidad materializada a través de sus dos (02) elementos de publicidad exterior (relojes), por lo que anualmente y previo a la caducidad de la autorización concedida, realizará los trámites administrativos y pago de derechos conforme a lo establecido en el TUPA de la municipalidad de Barranco, a fin de mantener en regla la documentación mencionada.

5.2.7. **LA EMPRESA**, es responsable de todos los gastos de mantenimiento, energía eléctrica, internet y todos aquellos que conlleve el correcto funcionamiento de sus elementos publicitarios (relojes digitales)

CLÁUSULA SEXTA. - DEL PLAZO Y DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo de mutuo acuerdo y con previa autorización del Concejo Municipal, ser renovado antes de su vencimiento mediante la suscripción de la correspondiente Adenda. La solicitud de renovación deberá ser planteada por una de las partes con





CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES



LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

Sin perjuicio de ello, cada una de LAS PARTES, indemnizará y mantendrá indemne a la otra, por cualquier reclamo, demanda, litigio, audiencia, acción, daños de cualquier tipo, multas, obligaciones, pérdidas, sentencias, acuerdos judiciales o extrajudiciales, investigaciones penales o de autoridad administrativa, penalidades, costos y gastos y honorarios razonables y documentados de abogados, incurridos o regulados contra LAS PARTES indemnizadas, con causa en el incumplimiento por culpa o dolo de los términos del presente Convenio o cualquier violación o incumplimiento de la ley por parte de la otra parte y/o directores, gerentes o empleados o agentes.

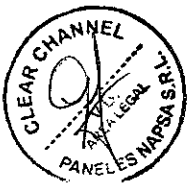


LAS PARTES intervinientes encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio de Cooperación, en fe de lo cual proceden a la firma del mismo en dos ejemplares originales, a los 01 días del mes de agosto de 2023.



PATRICK VAN GINHOVEN DE BERNARDI
LA EMPRESA

JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ
LA MUNICIPALIDAD





ANEXO I

ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR AUTORIZADOS

Nº	TIPO	UBICACION	MEDIDAS	CARAS
1	RELOJ DIGITAL	Av. GRAU con AV. EL SOL	Pantalla : Ancho: 1.24 m Alto: 2.67 m , Espesor: 0.16 m Poste metálico Altura: 2.30 m Diámetro: 0.20 m	02
2	RELOJ DIGITAL	Av. SAN MARTÍN frente al N° 630	Pantalla : Ancho: 1.24 m Alto: 2.67 m , Espesor: 0.16 m Poste metálico Altura: 2.30 m Diámetro: 0.20 m	01

